



Ibagué - Tolima, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado : [73001-40-03-001-2023-00707-00](#)
Clase de proceso : Restitución mueble.
Demandante : Banco Davivienda S.A.
Demandado : Medical Servi AF S.A.S.

Se encuentra al despacho la demanda de restitución de inmueble promovida por Banco Davivienda S.A. a través de apoderado judicial, contra Medical Servi AF S.A.S., para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causales de inadmisión las siguientes:

1. Debe aportar documental idónea que demuestre el avalúo del bien solicitado en restitución. Lo anterior, para los fines que prevé el numeral 5 del artículo 26 del C.G.P. (*numeral 2 del artículo 90 del C.G.P.*).

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de pertenencia presentada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez